



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1113 (Original N° 1632)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creando la biblioteca de la H. Legislatura

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase la biblioteca de la H. Legislatura de la Provincia, para uso exclusivo de los legisladores.

Art. 2°.- La biblioteca funcionará bajo la dirección del Secretario de la H. Cámara de Diputados ad-honorem.

Art. 3°.- Destínase la suma de dos mil pesos moneda nacional para gastos iniciales los que se pagarán de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a doce de Mayo de 1924.

ERNESTO M. ARÁOZ – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Hacienda

Salta, Mayo 14 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino